



«1998 - Año de los Municipios»

RESOLUCION N° 2274

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 6 NOV. 1998



VISTO el expediente N° 6.935/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA -, según lo aprobado por la Resolución del Rector Organizador N° 199/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*Su  
PB  
inf  
W.W. C.*

Nº 2274



RESOLUCION N° 2274



Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario –tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION –CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

*hu  
PA  
JW  
sun. Cr*

2274



«1998 – Año de los Municipios»



*Ministerio de Cultura y Educación*

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sra  
P.A.  
F.*

*W*

*A  
H  
sra.*

*A*

Lic. EUGENIA PEATRIZ DECIBE  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 2274

Nº 2274

Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCION N° 2274

## ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION  
-CICLO DE LICENCIATURA-, QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
VILLA MARIA.**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje, destinados a personas con necesidades especiales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional, y ocupacional.
- Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.

*See  
MF*

*W  
Rafael C*

Nº 2274



Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCIÓN N° 2274



- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural en comunidades.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinados a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.
- Asesorar para el diseño y planeamiento de los espacios y de la infraestructura, destinados a actividades educativas, recreativas y culturales.

*anexos*

*W*  
*WW*  
*APR*  
*G*

Nº 2274

Ministerio de Cultura y Educación

RECEPCION N° 2274

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA  
TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION - CICLO DE  
LICENCIATURA -**

**CONDICIONES DE INGRESO:** poseer título de Profesor para Primer y Segundo Ciclo de Educacion General Básica otorgado por la Escuela Normal "Víctor Mercante" dependiente de la Biblioteca "Bernardino Rivadavia".

Acreditar la aprobación de la asignatura Psicología de la Primera y Segunda Infancia, la cual deberá cursarse en las carreras del profesorado que imparte la Escuela Normal "Víctor Mercante".

Poseer título de Profesor para Nivel Inicial otorgado por la Escuela Normal "Víctor Mercante", dependiente de la Biblioteca "Bernardino Rivadavia".

Acreditar la aprobación de la asignatura Psicología de la Tercera Infancia, la cual deberá cursarse en las carreras del profesorado que imparte la Escuela Normal "Víctor Mercante".

Poseer título de Profesor en Enseñanza Especial otorgado por la Escuela Normal "Víctor Mercante", dependiente de la Biblioteca "Bernardino Rivadavia".

## PLAN DE ESTUDIO

COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES		
					Para Cursar (I)		Para Rendir (II)
					Tener Regularizada	Tener Aprobada	Tener Aprobada

## PRIMER AÑO:

4301	Historia de la Educación	1er. C	4	64	-		-
4302	Sociología de la Educación	1er. C	4	64	-		-
4303	Metodología de la Investigación	1er. C	4	64	-		-
4304	Curriculum	A	4	128	-		-
4305	Planeamiento Educativo	A	4	128	-		-
4306	Psicología de la Educación	A	2	64	-		-
4307	Antropología Social y de la Educación	A	2	64	-		-
4308	Seminario Realidad Educativa Contemporánea	1er. C	-	32	-		-
4309	Política y Legislación Educativa Argentina	2do. C	4	64	4301		4301

*See my*

*W J*

Nº 2274



Ministerio de Cultura y Educación

REGULACION N° 2274

«1998 - Año de los Municipios»



COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES		
					Para Cursar (I)		Para Rendir (II)
					Tener Regularizada	Tener Aprobada	Tener Aprobada

4310	Psicosociología de los Grupos y las Instituciones	2do. C	4	64	4302		4302
4311	Metodología de la Investigación Pedagógica	2do. C	4	64	4303		4303
4312	Residencia Profesional de Nivel I	2do. C	4	64	4308		4308

### SEGUNDO AÑO:

4313	Gestión Educativa	1er. C	4	64	4305/4310	4302	4305/4310
4314	Política y Legislación Educativa	1er. C	4	64	4309	4301	4309
4315	Didáctica General y Especial	1er. C	4	64	4304/4306	-	4304/4306
4316	Seminario de Problemática de Orientación Vocacional	1er. C	2	32	4310	4308	4308
4317	Seminario Problemática de la Educación de Adultos y de la Educación no Formal e Informal	1er. C	2	32	4307/4310	-	4307
4318	Seminario Problemática de la Educación Especial	1er. C	2	32	4304/4306	-	4306
4319	Residencia Profesional de Nivel II	1er. C	6	96	4311/4312	4303	4303/4312
4320	Taller de Apoyo al Trabajo Final de Grado		-	28	4311	-	4311
4321	Trabajo Final de Grado	2do. C	-	350	-	-	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.626 horas.

chu  
W

W  
J. M. G.